

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 66/2022**  
**PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

| Constancias   | Número de registro |
|---|--------------------|
| Oficio número <b>114/CJEF/CACCC/DGCC/AI/17793/2022</b> y anexo de María Estela Ríos González, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. | <b>7717</b>        |

Documentales recibidas el tres de mayo de dos mil veintidós mediante “*Buzón Judicial*” y registradas el cuatro siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintidós.

Con el oficio y el anexo de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la que solicita se declare la invalidez de:

*“Las normas generales cuya invalidez se demanda y el medio oficial en que se publicaron establecen lo siguiente:*

| Municipio                      | Norma impugnada  |
|--------------------------------|--|
| <i>Tlayacapan,<br/>Morelos</i> | <p><b>SEXTA SECCIÓN</b></p> <p><b>Búsqueda de documentos.</b></p> <p>Artículo 9.- los derechos de los servicios del Registro Civil se causarán y liquidará conforme a las cuotas siguientes:</p> <p>XI. Por búsqueda y cotejo:</p> <p>1. Búsqueda ordinaria..... <b>1.5 UMA</b></p> <p>2. Búsqueda de apéndice ..... <b>1.5 UMA</b></p> <p>Artículo 10. Los derechos de los servicios de legalización y certificación se causarán y liquidarán conforme a las tarifas siguientes:</p> <p>I. Del archivo municipal:</p> <p>1. Búsqueda de documento resguardado en el archivo municipal, generado por las dependencias o entidades municipales..... <b>3 UMA</b></p> <p>II. Certificación de documentos:</p> <p>1. Búsqueda física de documentación expedida por el ayuntamiento en dependencias y entidades municipales..... <b>3 UMA</b></p> <p>VI. Por búsqueda y expedición de constancia elaborada por el juzgado cívico:</p> <p>1. Ordinaria. Que se entrega a los dos días hábiles,..... <b>1 UMA</b></p> <p>VII. Copia certificada, búsqueda y constancia respecto de licencia de funcionamiento:</p> <p>1. Ordinaria..... <b>2.5 UMA</b></p> <p>2. Por foja adicional..... <b>1 UMA</b></p> <p>VIII. Copia certificada de documento relacionado con licencia de construcción:</p> <p>3. Búsqueda de documento..... <b>3 UMA</b></p> <p>IX. Por servicios diversos:</p> <p>7. Cualquier otra búsqueda de documentación distinta a las citadas ..... <b>4 UMA</b></p> <p>Artículo 19. Los derechos de la expedición de licencia, constancia y copia de uso de suelo se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:</p> |

|                                  |  |
|----------------------------------|--|
|                                  | <p>II. Por expedición de constancia y copia certificada y búsqueda:<br/>         6. Búsqueda de documento..... <b>1 UMA</b></p> <p>Artículo 22. Por los derechos de la autorización y expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales o de servicios, cuyo giro sea la enajenación, venta o expendio de bebidas alcohólicas, sean en envase cerrado, abierto o al copeo y siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general, se causarán y liquidarán los derechos conforme a las cuotas siguientes:<br/>         III. Por búsqueda de archivos de licencias y reglamentos..... <b>2 UMA</b></p> <p>Publicación 06 de abril de 2022</p>  |
| <p><i>Temixco, Morelos</i></p>   | <p>QUINTA SECCIÓN<br/> <b>Búsqueda de documentos.</b></p> <p>ARTÍCULO 24.- los derechos por los servicios de ejecución de obras y desarrollo urbano que preste la dirección de desarrollo urbano, jefatura de licencias de construcción e inspección, se causarán y liquidarán de acuerdo a lo siguiente:<br/>         430401330000 XXXIII.- búsqueda de expediente:<br/>         430401330100 a).- copias simples, por fojas..... <b>1 UMA</b><br/>         430401330200 B).- copias certificadas, por fojas..... <b>5 UMA</b></p> <p>ARTÍCULO 26.- los derechos por los servicios de ejecución de obras y desarrollo urbano que preste la dirección de desarrollo urbano, jefatura de uso de suelo, condominios y fraccionamientos, se causarán y liquidarán de acuerdo a lo siguiente:<br/>         430402080000 VIII.- búsqueda de expediente..... <b>3.50 UMA</b></p> <p>ARTÍCULO 27.- los derechos sobre fraccionamientos, condominios de todo tipo y conjuntos urbanos, se causarán y liquidarán conforme a las siguientes cuotas:<br/>         430509040000 d).- por la búsqueda de información:<br/>         430509040100 d1).- menor a 2 años..... <b>5 UMA</b><br/>         430509040200 D2).- mayor a 2 años y menor a 6 años ..... <b>10 UMA</b><br/>         430509040300 D3).- mayor a 6 años..... <b>15 UMA</b></p> <p>ARTÍCULO 30.- la expedición de certificados y certificaciones generará el cobro de derechos, de conformidad con las siguientes cuotas:<br/>         430803000000 III.- por búsqueda en el archivo municipal, diversos conceptos, de documentos con antigüedad menor a un año..... <b>1 UMA</b><br/>         430804000000 IV.- por la búsqueda de la información documental, por un periodo de uno a cinco años..... <b>4 UMA</b><br/>         430805000000 V.- por búsqueda de información documental, por un periodo de seis años en adelante..... <b>6 UMA</b></p> <p>ARTÍCULO 31.- el oficial del registro civil prestará los servicios públicos de registro civil, asentará en los libros o registros respectivos de su jurisdicción los actos del estado o condición de las personas que se celebren ante su fe pública y consecuentemente, suscribirá las actas, certificaciones respectivas y demás documentos o resoluciones en ejercicio de sus facultades en esta materia. por los servicios y la expedición de actas del registro civil, se causarán y liquidarán las siguientes cuotas:<br/>         430908020000 b).- búsqueda de actas de nacimiento, matrimonio, divorcio y/o defunciones por año..... <b>0.75 UMA</b></p> <p>ARTÍCULO 48.- por búsqueda y expedición de constancia elaborada por el juzgado cívico.<br/>         432001000000 I.- ordinaria. que se entrega a los dos días hábiles, previa comparecencia..... <b>2 UMA</b><br/>         432002000000 II.- urgente. que se entregara el mismo día de la comparecencia..... <b>3 UMA</b></p> <p>Publicación 06 de abril de 2022</p> |
| <p><i>Mazatepec, Morelos</i></p> | <p>QUINTA SECCIÓN.<br/> <b>Búsqueda de documentos.</b></p> <p>Artículo 13.- Los derechos de los servicios del Registro Civil se causarán y liquidarán conforme a las cuotas siguientes:<br/>         6.- Por búsqueda y cotejo:<br/>         a) Búsqueda ordinaria ..... <b>2 UMA</b><br/>         b) Búsqueda de apéndice..... <b>2 UMA</b></p> <p>Artículo 14.- Los derechos de los servicios de legalización y certificación</p>  |

|                     |   |
|---------------------|---|
|                     | se causarán y liquidarán conforme a las tarifas siguientes: 1.-<br>Certificación de documentos:<br>a) Búsqueda física de documentación expedida por el ayuntamiento en dependencias y entidades municipales..... <b>1 UMA</b><br>Publicación 06 de abril de 2022  |
| Cuautla,<br>Morelos | DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS.<br><b>Búsqueda de documentos.</b><br>ARTÍCULO 24.- ...<br>19.- BÚSQUEDAS:<br>A). De registro de nacimientos..... <b>1.5 UMA</b><br>B). De registro de matrimonios..... <b>1.5 UMA</b><br>C). De registro de defunciones..... <b>1.5 UMA</b><br>D). De documentos del apéndice..... <b>1.5 UMA</b><br>E). Cualquier otra clase de documentos distintos de los anteriores..... <b>1.5 UMA</b><br>Publicación 06 de abril de 2022". |

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la \*\*\*\*\*** como instructora del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por otro lado, con apoyo en los artículos 1<sup>4</sup> y 9<sup>5</sup> del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

**1Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

**2Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

**3Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

(...).

**4Acuerdo General 8/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

**5Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

